ACTA DE PRORROGA No. 001

CONTRATO No. 236 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

CONTRATO No. y FECHA:	**236 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023**
CONTRATANTE:	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
CONTRATISTA:	CAMILO ANDRES CASASBUENAS ACUÑA
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:	TDD TALLER DE DISEÑO SAS
OBJETO DEL CONTRATO:	**"CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE LA RUTA 22: "EL TOLIMA EN LOS SENTIDOS, PARA EL MUSEO PANOPTICO DE IBAGUÉ"."**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE **($27.207.757).**
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
TIEMPO PRESENTE PRORROGA No. 1:	TREINTA (30) días calendario.
PLAZO TOTAL:	SESENTA (60) días calendario.

Entre los suscritos a saber: el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUE** identificado con Nit No. 890.700.755-5, y Domicilio Comercial en la Av. Calle 60 Carrera 5ª B/ La Floresta Tel: 2747444 – 2746666 fax: 2746410, debidamente representado por el Doctor **FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía número 1.047.398.214 de Cartagena -,Gerente General mediante acta de posesión N°1400-407 Decreto No. 0596 de fecha 16 de septiembre de 2022 y quien para efectos del presente se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **TDD TALLER DE DISEÑOS SAS,** identificado con **NIT. 900737813-1** representado legalmente por el señor **CAMILO ANDRES CASASBUENAS ACUÑA** identificado con cédula de ciudadanía número 80.202.864 de Bogotá D.C., y quien para los efectos de esta Prorroga se denominará **EL CONTRATISTA,** las partes hemos acordado celebrar la presente **ACTA DE PRORROGA No. 001** previa las siguientes consideraciones:

A. Que en virtud del principio de economía y el deber de planeación que recae en la entidad pública, bajo un detallado análisis para el presente acto contractual se establecieron estudios previos lo cual permitió adelantar el presente proceso de contratación pública, bajo la modalidad de proceso de selección por mínima cuantía, en la cual se presentaron los interesados a los que hubo lugar en cumplimiento de todos los parámetros legales, satisfaciendo la necesidad inicial establecida con el proveedor que satisfaciendo los requisitos establecidos por la entidad, inició con la ejecución del presente contrato.

B. Que en la actualidad el Instituto tiene en ejecución el contrato 236 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023, cuyo objeto consiste en **"CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE LA RUTA 22: "EL TOLIMA EN LOS SENTIDOS, PARA EL MUSEO PANOPTICO DE IBAGUÉ"**.

C. Que, el contrato tiene un valor inicial de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE **($27.207.757).**, a un plazo de ejecución de TREINTA (30) CALENDARIO**,** contados a partir del perfeccionamiento y legalización del presente contrato, previa suscripción del acta de inicio.

D. Que, conforme a la solicitud de prorroga presentada por la Supervisión del presente contrato o quien hace sus veces, en común acuerdo con el contratista, es necesario dar trámite a la presente prorroga, evidenciando que por la especificidad y complejidad de los elementos requeridos por Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUE para el complejo cultural panóptico de Ibagué, el contratista solicito la respectiva prorroga que permita el debido acceso a los elementos solicitados, descripción debidamente manifestada mediante la solicitud de esta prórroga, lo cual permite que tanto entidad como proveedor se vean beneficiados al cumplir de manera adecuada a la necesidad del Instituto, generando así mayor fortalecimiento al museo que hoy ostenta la ciudad.

E. Que teniendo en cuenta la modalidad de contratación mediante selección por mínima cuantía, se puede evidenciar que la plataforma para la compra pública, Colombia compra Eficiente, manifiesta que no se presente ningún tipo de restricción legal para la prórroga n de los contratos, para la prórroga del presente acto contractual, la entidad evidencia que para que el contratista continúe con el ejercicio de sus obligaciones y se cumpla con la prorroga solicitada se le brinda un término de treinta (30) días calendario adicionales, igual al mismo termino inicialmente pactado.

F. Por consiguiente, de acuerdo a las consideraciones técnicas, financieras y jurídicas, la Supervisión emite concepto de viabilidad para proceder con la presente prórroga del contrato en los términos descritos, procurando en todo caso garantizar el cumplimiento del objeto contractual y satisfacer la necesidad sobreviniente de la Entidad, sin alterar las condiciones técnicas que satisfagan la necesidad de la Entidad, el Contratista manifiesta de manera expresa estar de acuerdo con la presente solicitud prórroga.

G. Que, en atención a la información allegada en la justificación de la solicitud de Prorroga que hace parte integral del contrato la presente prorroga se regirá, además, por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR el contrato **236 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, por un plazo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contando con una nueva fecha de terminación del contrato correspondiente al día 30 de NOVIEMBRE de 2023.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula segunda del contrato **236 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, la cual quedará así:

2. Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA **(30) DIAS CALENDARIO**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del CONTRATO INDICADO, continúan vigentes, invariables e inmodificables.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en Ibagué a los 1 días del mes de NOVIEMBRE de 2023.

Proyectó: Paola Castro Wilches - Abogada Contratista (Original Firmado)
Revisó: Kevin Byron Almanza Ruiz -Secretario General (Original Firmado)
Aprobó: Felipe Roberto La Rota García -Gerente General (Original Firmado)